

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Con Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para la enumeración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garza e Hijos, Plazuela, 14, (Puerto de los Huevos.)
PAGOS. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

SECCION DE FOMENTO.

El piso del puente de la villa de Valencia de D. Juan, sobre el río Es-la, se halla en tan mal estado, que el Alcalde de la misma, se ha visto en la necesidad de cerrar el paso por él para evitar desgracias.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Octubre de 1876.—El Gobernador *Nicolás Carrera*.

Administración provincial de Fomento.

Minas

Terminada la tramitación de los expedientes de las minas que espresa la nota que va á continuación, he acordado por providencia fecha 30 del mes próximo pasado, aprobarlos y que se ostiendan los títulos de propiedad, sin comprender otras condiciones que las generales de la ley y reglamento vigente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 2 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

NOTA QUE SE CITA.

Nombres de las Minas.		Terminos donde radican.		Registadores.	
Ntra. Sta. de la Concepcion.	Carbon.	Valle.	.	D. Antonio Mantuoz.	.
Lorenzana.	Hierro.	Villar.	.	El mismo.	.
San Martin.	Hierro.	Pola de Gordon.	.	D. Jacinto Lopez.	.
La Mata.	Hierro.	Sta. Lucia de Gordon.	.	Sotero Rico.	.

Diputacion provincial.

Sesion inaugural de 5 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las cinco y media de la tarde con asistencia de los Sres. Criado Ferrer, Mato, Ramos, Fernandez Florez, Mollada, Bernardo, Suquillvide, Garza, Perez Criado,

Eguingaray, Banciella, Redondo, Sanchez Alonso, Garcés, Sanchez Ibanez, Llanazares, Arambura, Ureña, Mora Varona y Rodriguez del Valle, el Sr. Gobernador declaró constituida la Diputacion en nombre del Gobierno de S. M. y abiertas las sesiones del primer periodo del ejercicio económico, sintiendo que los Sres. Siso, Martinez Luengo y Perez Mercadillo no pudieran concurrir á este acto por impedírsele el mal estado de su salud, segun partes recibidos.

Acto seguido se dió lectura de la Memoria presentada por la Comision provincial, acordando, en vista de su contenido, y á los efectos del art. 30, fijar 8 sesiones para el despacho de los negocios pendientes, dándose principio á su celebracion á las diez y media de la mañana.

Teniendo en cuenta que algunas comisiones no pueden funcionar por falta de Sres. Diputados, se acordó agregar á la de Gobierno y Administracion al Sr. Mollada, y á la de Fomento á los Sres. Redondo, Rodriguez del Valle y Eguingaray; con lo que se dió por terminado este acto.

Leon 4 de Noviembre de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Sesion del día 5 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CRIADO FERRER.

Abierta la sesion á las doce y media de la mañana con asistencia de los Señores Fernandez Florez, Garza, Suquillvide, Perez Criado, Mora Varona, Mato, Sanchez Alonso, Redondo, Banciella, Bernardo, Llanazares, Arambura, Rodriguez de Valle, Garcés, Ramos, Eguingaray, Armengol, Sanchez Ibanez y Cubero; leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que el Sr. Gonzalez Garrido no podia asistir á las sesiones por impedírsele el mal estado de su salud.

Leídos los dictámenes presentados por las comisiones de Hacienda, Beneficencia y Fomento quedaron sobre

la mesa para estudio de los Sres. Diputados.

Pasó á la comision de Hacienda la proposicion suscrita por los Sres. Ureña, Garza, Mollada, Eguingaray y Bernardo pidiendo se nombre una comision de Sres. Diputados para que proceda á la renovacion decorosa del mobiliario y ornamentacion del despacho del Sr. Gobernador, adquiriendo los muebles y efectos necesarios que serán satisfechos á la presentacion de la cuenta con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió lectura de una proposicion firmada por los Sres. Mora Varona, Banciella, Sanchez Ibanez y Cubero concebida en los siguientes terminos:

«Los Diputados que suscriben, bajo la impresion desagradable de que haya españoles que para satisfacer ambiciones personales, conspiren para lanzar á la Nacion por la via de aventuras de que felizmente la sacó la restauracion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, proponen á la Corporacion se sirva acordar un mensaje al Gobierno de S. M. ofreciéndole su incondicional concurso para sostener el orden público, últimamente ligado con la Monarquia constitucional.»

Tomada en consideracion, se levantó á defenderla el Sr. Mora, rogando á los Sres. Diputados acordasen discutirla sin ulteriores trámites, atendida la consideracion que merecen siempre las cuestiones de orden público, y como la Diputacion así lo estimase, se dió segunda vez lectura de ella, acordando en definitiva conformarse á lo que se propone, á cuyo efecto deberá participarse al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos que procedan.

Vacante la plaza de celador mayor del Hospicio de esta ciudad por renuncia de que la desempeñaba, se procedió á la votacion por medio de papeletas del que le ha de reemplazar; y como resultase con 20 votos

D. Vicente Trobajo, licenciado del Ejército, el Sr. Presidente le proclamó para el cargo expresado.

Leída la propuesta de la Comisión provincial para el nombramiento de cinco peones camineros con destino á la carretera de Astorga y de los demás puntos donde se crea conveniente utilizar sus servicios, se acordó, en vista del resultado del escrutinio, nombrar á José Peláez Díez, Benito Alvarez Luiz, Francisco Juan Expósito, Tiburcio Casado Juan y Pedro Alvarez, con los que pueden llenarse por ahora las atenciones del servicio, sin perjuicio de que si las obras provinciales fuesen en aumento ó las construidas exijan mayor personal, pueda la Comisión permanente elegir interinamente, dentro del crédito presupuesto en el actual ejercicio los que reúnan los requisitos prevenidos en el Decreto de 25 de Setiembre de 1874.

Enterada la Diputación del resultado de la subasta para la publicación é impresión del Boletín oficial, y considerando que de las proposiciones presentadas, la más beneficiosa para los intereses de la provincia es la de los Sres. Garzo é Hijos, comprometiéndose á imprimir el periódico por la cantidad de 8,750 pesetas y educar á seis acogidos de los Hospicios en el arte de cajistas y prensistas, se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Mayo próximo pasado, adjudicándose en su vista definitivamente el servicio por el término de seis años, bajo las condiciones insertas en el Boletín de 22 de Mayo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Setiembre pasado sobre amillaramientos, se acordó elegir como vocales de la Junta que en el referido decreto se previene al Vicepresidente de la Diputación D. Juan Lopez Bustamante y el vocal de la permanente D. Manuel Aramburu.

Vacante por renuncia la plaza de Médico-cirujano de la Casa-cuna de Panferrada, se acordó nombrar en su lugar al licenciado en Medicina y Cirujía D. Demetrio Mnto Montero.

Conforme á lo resuelto por la Comisión provincial, quedó igualmente acordado que los Diputados Sres. Llamazares y Rodríguez del Valle continúen formando parte de la comisión interventora de los fondos con que la provincia subvencionó la Exposición regional.

Virado el repartimiento del contingente con arreglo á las bases aprobadas por la Asamblea, y teniendo en cuenta que á consecuencia del establecimiento del suprimido Ayuntamiento de Trabadelo, tenían que alterarse los cupos de Villafranca, Paradaseca y Vega de Valcarlos, por la segregación de los pueblos que vuelven á unirse á Trabadelo; quedó acordado:

1.º Aprobar el repartimiento inserto en el Boletín del día 8 de Mayo último ascendente á 504,300 pesetas:

r 2.º Que se exija á los indicados Ayuntamientos de Trabadelo, Villafranca, Paradaseca y Vega de Valcarlos las cuotas que se les han fijado en la liquidación comunicada en 23 del mes predicho.

Concedido en 9 de Octubre de 1874 un socorro de 4 pesetas mensuales por el término de dos años á Mateo Prieto Blanco, vecino de Villanueva de Valdueza, para atender al cuidado de su hermana política Maria Blanco Alonso, de 34 años de edad, raquítica, fatua y sordo-muda; quedó resuelto, una vez que subsisten las causas que motivaron el socorro, prorrogarlo por otros dos años en la obligación de justificar mensualmente la existencia de la favorecida.

De conformidad con la comisión de Beneficencia y en vista de los expedientes instruidos por Segundo Calvo, de Tombrío de Abojo; Balbina Fernandez, de Quintanilla de Losada; Manuel Santos, de Mansilla de las Mulas y Estéban Recio Rujo, de Valdoré; para acreditar, además de su estado de pobreza, el fallecimiento de sus respectivos hijos Nicolás, Engenio, Rafael y Jaime, el 1.º y 2.º de resultados de heridas en campaña y el 3.º y 4.º en el campo de batalla en las alturas de Cuesto; quedó acordado, una vez que los reclamantes justifican todos los requisitos establecidos por la Diputación y los muertos servian por suerte personal en el Ejército, conceder á cada uno de aquellos el socorro de 125 pesetas.

No siendo conveniente alterar las bases prefijadas para el otorgamiento de socorros á los padres de los muertos é inutilizados en campaña, se acordó establecer como regla general que en ningún caso y bajo ningún concepto se podrán conceder las pensiones prefijadas para los padres de los muertos, á los que no presenten las partidas de defunción de sus hijos, aprobando en su consecuencia la conducta seguida en el particular por la Comisión provincial respecto á las pretensiones de Mariano Carbajo, de Lordebanos; José Neira Fernandez, de Gestoso; Vicente Hueraga, de Villaquejida; Francisco Ugidos, de Laguna de Negrillos; Miguel Morán Alvarez, de Valencia de D. Juan, y Juanaquina Lemus, de Vilela.

Vistos los expedientes instruidos por varios vecinos de los pueblos de Navatejera y Canseco en solicitud de algun auxilio del capítulo de calamidades que les sirva de recompensa por las pérdidas que sufrieron con motivo del incendio de sus mieses y casas respectivamente, y considerándose que uno y otro siniestro no tienen el carácter de calamidad general, conforme á las bases acordadas por la Diputación, puesto que de 76 vecinos existentes en Navatejera y 84 en Canseco, solo salieron perjudicados 10 del primero y 11 del segundo, se acordó que no ha lugar á lo que se pretende.

Por igual concepto fueron devengadas las pretensiones de Valentín Martínez Fernandez, vecino de Laguna de Negrillos y Valentín Requejo Fernandez, de Gimenez, reclamando fondos, el primero para reconstruir su casa destruída por un incendio, y el segundo como indemnización de los perjuicios que le ocasionó la langosta.

Accediendo á lo solicitado por Felisa Blanco, exposita de Leon, se acordó concederla la licencia que pretende para contraer matrimonio con Juan Gonzalez y Gonzalez, señalándola por razon de dote reglamentaria 40 pesetas.

Reuniendo la huérfana Fiaca Alonso, natural de Castillo de la Valduerna, los requisitos reglamentarios, quedó resuelto su admisión en el Hospicio de Astorga.

Ajustados los acuerdos de la Permanente en el ramo de Beneficencia á las prescripciones de la ley, se acordó prestarle la aprobación prevenida en el artículo 68.

Acreditándose en el expediente remitido por el Alcalde de Astorga el estado de demencia furiosa, y absoluta pobreza del jóven Cayetano Posada Jañez, natural de aquella ciudad, se acordó su admisión en el Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de la provincia.

No consintiendo el estado de la Caja provincial la admisión en los manicomios de los imbeciles y mentecatos, debiendo limitarse esta gracia únicamente en favor de los furiosos, quedó resuelto que no ha lugar al ingreso de Matias Peñin, imbecil é idiota desde hace 14 años, en el Manicomio de Valladolid, concediendo en cambio á su padre Cayetano, vecino de Aljiza, el socorro de 4 pesetas mensuales con cargo al Hospicio de Astorga para atender á la subsistencia, siendo requisito indispensable la presentación de la fé de vida cada mes.

Siendo condicion precisa para obtener socorros de lactancia que los niños hayan sido habidos en legitimo matrimonio, quedó resuelto de conformidad con el estatuto en el artículo 195 del Reglamento interior, que no ha lugar á lo que se solicita por Antonia Lomba, vecina de Buiza, y Francisca Perez Ramos, de Barrios de Nistoso, por no reunir los requisitos expresados.

Justificado en forma por Felipe Dominguez Sevilla, vecino de Matilla de la Vega, la imposibilidad en que se encuentra su mujer de lactar á su hijo Felix, nacido en Julio último, quedó resuelto concederle un socorro mensual de 4 pesetas hasta el 7 de Diciembre de 1877 en que el niño cumpla la edad reglamentaria.

Trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesión.—Orden del día para la siguiente.—Los dictámenes de que se dió lectura.

Erán las dos de la tarde.
Leon 6 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Suministros.

PRECIOS que esta Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos, durante el mes corriente.

ARTÍCULOS DE SUMINISTRO.

	Plas. Cas.
Racion de pan de 24 onzas castellanas	0 20
Fanega de cebada	4 48
Arroba de paja	0 56
Arroba de aceite	17 19
Arroba de carbon vegetal	0 88
Arroba de leña	0 28
Arroba de vino	4 91
Libra de carne de vaca	0 42
Libra de carne de certero	0 42

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO EN SU EQUIVALENCIA EN RACIONES.

Racion de pan de 70 decigramos	0 20
Racion de cebada de 69.375 litros	0 56
Quintal métrico de paja	4 85
Litro de aceite	1 36
Quintal métrico de carbon	7 65
Quintal métrico de leña	2 52
Litro de vino	0 30
Kilogramo de carne de vaca	0 91
Kilogramo de carne de certero	0 91

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 31 de Octubre de 1876.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de Leon.

CIRCULARES.

Aun cuando son muy pocos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto con esta Administración económica, por no haber dado cumplimiento á lo que se les ordenó por circular de fecha 19 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia fecha 25 del mismo núm. 49, me veo en el caso de prevenirles, de que si en el impropio término de quinto día en que se recibía la presente circular, no se halla en esta dependencia la nota que previene la mencionada circular, me verá en la dura é imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que adopte las medidas coercitivas que juzgue oportunas contra los morosos, sin perjuicio de adoptar por mi parte las que estén dentro del círculo de mis atribuciones al exacto cumplimiento.
Leon 2 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

La Delegación del Banco de España con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«La recaudación de las contribuciones territorial y de subsidio del segundo trimestre del corriente año económico de 1876-77, se verificará á domicilio en esta capital en los días del 7 al 18 del actual mes de Noviembre, continuando en los siguientes hasta el 25 inclusive en las oficinas de recaudación, Plaza del Conde, 6, principal, de ocho de la mañana á tres de la tarde.»

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los contribuyentes.
Leon 6 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Concluyen los modelos á que hace referencia el Reglamento de los Amillaramientos.

Modelo núm. 16.

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

Número y clase de fincas y dueños á que pertenecen actualmente.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Número del registro.	CABIDA.	
			Hectáreas.	Metros superúciales.
Exentas perpetuamente... Rústicas	{ 1 Bosque perteneciente al Delicosa del Estado (a)			
	{ 2 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobierno. Idem de los Propios de este pueblo.	Para produccion de bellota. Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo.		
Exentas temporal ó parcialmente... Rústicas... Por 30 años. { Por 15 años. { Por el tiempo de su construcción y un año después. {	{ 1 Pantano de secano perteneciente á Delicosa ineulta más de 15 años há, de los Propios de este pueblo. 2 Terrenos sin aprovechamiento más de 15 años há.			
	{ 1 Laguna desecada reducida al cultivo, perteneciente á 1 Casa de campo con huerta y jardín, perteneciente á (a) (b).	Para plantacion de olivos. Plantacion de arbolado de construcción. Para viñedo y árboles frutales. Para plantacion de olivos. Para recreo.		
Urbanas.. Por id. id.	{ 2 Casas propias de D (b). 1 Idem de los Propios de este pueblo. (a) (b).			

(a) Seguirán poniéndose individualmente todas las fincas de est clase.
(b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.

Sello del Municipio.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.

Modelo núm. 17.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Indice de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D^e Esteban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento.
Otro á la de D..... etc., etc.

Los individuos de la Junta municipal que suscriban certificar bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este indice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Fecha.

Sello.

Firma de todos los individuos de la Junta.

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

Modelo núm. 18.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D..... vecino de esta villa (ó de donde sea), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la finca rústica situada en este término municipal que por compra (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D..... he adquirido, segun el documento que cahido,

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Clase de las fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radican.	Clase de cultivo ó aprovechamiento.	LINDEROS.	Cabida.
REGADIO.					
Una huerta..	Calzadilla.	Fuenteccanto.	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Esto con la senda llamada del Rio; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan Delgado.	Quince.
Una tierra.	"	Prado Ameno.	A malz y otras semillas.	Por Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierras de Amadeo Lopez Grespá.	Ocho.
SECANO.					
Una tierra.	La Calza.	Cañada Mondá.	A trigo y cebada.	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y Occidente con el camino de Madrid.	Una y media.
Un olivar..	"	El Rotamar.	"	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra de la Econmienda de San Juan.	Treinta.
Una dehesa.	Los Potros.	Las Majadillas.	A pasto.	Por Norte con huerta de José Tobarino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente otra de Andrés Perez.	Cincuenta y cinco.

(Fecha)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

Apéndice del año corriente del Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

Clase de la finca.	Su nombre.	Término ó pago en que radica.	Clase de cultivo á que está destinada.	Cabida.	Linderos.	Nombre del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	Cabida.	Linderos.	Nombre del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

DECLARACION que yo D..... vecino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la modificación que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificación) segun el documento que exhibo.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Clase de las fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radica.	Clase del cultivo ó aprovechamiento.	LINDEROS.	Cabida.
REGADÍO.					
Un huerto..	Calzadilla.	Fuentecanto.	A borraza y legumbres.	Por el Norte con tierra de D.....; por Este con.....; por el Sur con....., y por Occidente con.....	Quince.
Una tierra.	»	Prado Ameno.	A maíz y otras semillas.	Por el Norte con... de D...; por Este con...; por el Sur con..... y por Occidente con.....	Ocho.
SECANO.					
Una tierra.	La Caliza.	Gañada Honda.	A trigo y cebada.	Por el Norte con viga de D.....; por el Este y Sur con tierra de D....., y Occidente con el camino de.....	Una y media.
Un Olivar..	»	El Retamar.		Por el Norte con huerta de D.....; por Este y Sur con prado de D....., y Occidente con tierra de Encomienda de San Juan.	Treinta.
Una dehesa.	Los Potros.	Los Majadillas.	A pasto.	Por el Norte con huerta de.....; por Este y Sur con dehesa de....., y Occidente con otra de.....	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

Firma.

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisición de fincas urbanas.